



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE
NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000579 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBÉS, 25 OCT 2012

Que, el artículo 47º de la Constitución Política del Estado, establece que el funcionario facultado para ejercer única y exclusivamente la defensa jurídica de los intereses del Estado ante todas las instancias judiciales, administrativas y arbitrales es el Procurador Público.

Que, asimismo el artículo 78º de la Ley Nº 28767 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: *"El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales"*.

Que, mediante Informe Nº 633-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de agosto del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que previamente a la emisión de resolución ejecutiva regional que autoriza al Procurador el allanamiento o desistimiento frente a los procesos que reclaman beneficios reconocidos por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, debe existir el acuerdo de Gerentes Regionales.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Nº 012-2012, de fecha 11 de setiembre del año 2012, se acordó **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional, en los procesos en los cuales se reclama el beneficio reconocido por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, se allane a la demanda o se desista de la pretensión en los procesos en donde se haya contestado y apelado, debiéndose expedir la resolución ejecutiva regional autoritativa, para cuyo efecto, deberá elevarse los antecedentes a la Presidencia Regional.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000579 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 25 OCT 2012

Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional, en los procesos en los cuales se reclama el beneficio reconocido por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, se allane a la demanda o se desista de la pretensión en los procesos en donde se haya contestado y apelado, ello por Principio de Economía Procesal a efectos de ahorrar tiempo, recursos humanos y económicos, toda vez que los casos conforme a ley y a derecho serán declarados fundados en su oportunidad, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

